



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*"2017 Año de las Energías Renovables"*

---

**LEY N.º 5916**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2017

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

PROYECTO DE LEY  
RÉGIMEN DE CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

Artículo 1º.- Adhiérese a la Ley Nacional de Contratos de Participación Público - Privada N° 27.328, en los términos del Anexo I de la presente Ley.

Art 2º.- A las contrataciones sujetas al Anexo I de la presente Ley no les serán de aplicación directa, supletoria, ni analógica las leyes nacionales N° 13.064 y N° 17.520 y sus modificatorias, la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5666), su decreto reglamentario y modificatorios.

Asimismo, y en virtud de la adhesión que por la presente se realiza, a las contrataciones sujetas al Anexo I de la presente ley tampoco les serán de aplicación directa, supletoria, ni analógica el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación y los artículos N° 7º y N° 10 de la ley 23.928 y sus modificatorias.

Art 3º.- Derógase la Ley 4791 (texto consolidado por la Ley 5666).

Art 4º.- Modifícase el último párrafo del artículo 85 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 5666), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"No se considera deuda pública las operaciones que se realicen en el marco del artículo 107 de esta Ley, ni las obligaciones y compromisos que asuma el Fideicomiso PPP y los fideicomisos individuales en relación con contratos o proyectos de Participación Público-Privada".

Art 5º.- Modifícase el artículo 91 de la Ley 70 (texto consolidado por la Ley 5666), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Los avales, fianzas o garantías de cualquier naturaleza, que las jurisdicciones o entidades otorguen a personas ajenas al Sector Público, requieren una Ley. Se excluye de esta disposición los avales, fianzas o garantías que otorguen las instituciones financieras públicas y el Fideicomiso PPP o fideicomisos individuales en relación con contratos o proyectos de Participación Público-Privada".

Art 6º.- Comuníquese, etc. **Santilli - Pérez**

**DECRETO N.º 476/17**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2017

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5.916 (EE N° 29.126.611-MGEYA-DGALE-2017), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 30 de noviembre de 2017.



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

*"2017 Año de las Energías Renovables"*

---

El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda, de Modernización Innovación y Tecnología y de Gobierno y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a la Dirección General de Rentas y a la Dirección General de Análisis Fiscal. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Moccia p/p - Screnci Silva - Miguel**